



Ministerio de Trabajo
 Empleo y Seguridad Social

MARA AGATA MENTORO
 Abogada
 Asesor Técnico Legal
 Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

M. Lantero
 Dra. MURIEL LANTERO
 SECRETARIA DE CONCILIACION
 DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
 D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expediente N° 1752589/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de FEBRERO de 2017**, siendo las 9:30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Muriel LANTERO y la Dra. Mara MENTORO , en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAAC)** nadie comparece, por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTEP)** nadie comparece, por la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)** nadie comparece, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA** comparece Flavio Marcelo FRANGOLINI ZAPATA DNI N° 17.956.214 en su carácter de secretario de organización y Marisa Amelia CARRIZO DNI N° 14.441.552 , Bernardo Cruz CALVET MUZIO DNI N° 21.963.250, Lucio Francisco ZALAZAR DNI N° 21.512.053, Jorge Alberto CALCINA DNI N° 16.531.852 con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Antonella BIANCHI T° 116 F° 301 CPAF, quien se presenta en este acto como apoderada acompañando el instrumento pertinente , por el **SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA** comparece Marisa Amelia CARRIZO DNI N° 14.441.552 , Natalia Gabriela TISERA DNI N° 27.648.952 con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo Ernesto MARENGO T° 63 F°343 CPACF y por **RADIO y TELEVISION ARGENTINA SE** comparece Julio HORMAECHEA DNI N° 16.096.512 en su calidad de apoderado, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quienes manifestaran a continuación:

Dada la palabra al representante del **SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA** los mismos manifiestan que esta entidad afiliada a la federación

(Handwritten signatures and scribbles)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Mirra Goata Mentoro
Mirra Goata Mentoro
Abogada
Asesor Técnico Legal
Nacional de Relaciones del Trabajo

Mujriel Lantero
Dra. MUJRIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.Y.S.S.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expediente N° 1752589/2017

comparece a la audiencia de conciliación obligatoria citada en las presentes actuaciones en razón del conflicto colectivo existente en todo el país, y puntualmente, en el LV 8 RADIO LIBERTADOR y LV 4 SAN RAFAEL MENDOZA, ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de participar en la solución de la cuestión planteada en el Expte 311861/2017 y su adherido 311996/2017 referido a la defensa de la fuente de trabajo y de la aplicación de los regímenes legales laborales de su personal de prensa de interés colectivo para toda la actividad, y por ende, de preocupación de la Entidad Sindical.-

Que de conformidad a la resolución en donde se ha convocado a la Federación y a sus Sindicatos afiliados en conflicto a la conciliación Obligatoria y en razón de haberse dispuesto oportunamente la acumulación a este Expte del conflicto en Mendoza, circunstancia que no ha acontecido, viene a reiterar el cumplimiento de dicha acumulación y la participación de esta entidad en las actuaciones que se realicen. El fundamento de lo solicitado se encuentra detallado y explicitado en la documentación que se anexa en este acto en nota 3 fs consistente en actuaciones en la Delegación Regional Mendoza y copia de un 1 acta de fecha 8/02/2017 en 2 fs .-Expte N° 311.996/ 17 ante la Dirección Nacional de Negociaciones Colectivas las cuales solicitan sean agregadas.-----

Por su parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA** manifiesta que considera que la presente Conciliación Obligatoria ha sido dictada de manera abarcativa de todos los conflictos existentes a la fecha de su dictado en todas las emisoras pertenecientes a RTA SE a lo largo del país, respecto de los trabajadores de Prensa abarcados por esta Federación y sus Sindicatos afiliados. Asimismo, observa que las distintas manifestaciones y acciones promovidas por sus trabajadores resultan una respuesta a un plan generalizado por parte de la contraparte empresaria para el vaciamiento de la red de radios a su cargo, el cual incluye no solo la modificación de los contenidos de transmisión sino también despidos en

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

AGATA MENTON
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Muriel Lantero
Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

Expediente Nº 1752589/2017

múltiples emisoras y contrataciones por fuera de la normativa legal vigente. Esta Federación exige el inmediato pase a Planta Permanente de todos los trabajadores en Fraude Laboral. Por la misma razón acompaña el requerimiento del Sindicato de Prensa de Mendoza anteriormente mencionado respecto de su inclusión en la presente mesa, y solicita esta Federación la incorporación de todos los conflictos vigentes a la fecha con RTA SE.

En cuanto al caso específico de FM BAXADA se manifiesta que los Señores Calcina y Zalazar han aportado la propuesta de los trabajadores de la misma, la cual resulta la emisión de una tercera frecuencia que sin costo adicional alguno se puede realizar desde el mismo edificio de LT14. Esto así en tanto la radio dispone de un transmisor de un KW marca EDINEC y una torre de 42 mts en el centro de la ciudad de Paraná, con los que se puede emitir esa red en una nueva frecuencia, la cual está a disposición de Radio Nacional con la sola disposición del ENACOM. El mantenimiento y el compromiso de la puesta en el aire de dicha señal alternativa estará a cargo de los técnicos de LT14. La nueva señal en una frecuencia distinta a la de BAXADA tendría la misma potencia, cobertura y alcance que esta. De lo anteriormente manifestado, se solicita traslado a la empresa a fin de que manifieste su posición al respecto.

Esta Federación denuncia ante la autoridad administrativa la violación de la presente Conciliación Obligatoria mediante el incumplimiento de lo establecido por el art. 9 y 10 de Ley 14.786, y que intime a la parte empresaria a retrotraer las condiciones anteriores al inicio en FM BAXADA, atento que en fecha 14 de febrero de 2.017 las autoridades de la misma intimaron a los trabajadores de la emisora a retransmitir la Red Federal de Radio Nacional, hecho que diera origen al conflicto, de lo que acompaña documental en 2 fs. En caso de mantener el incumplimiento se solicita se apliquen las multas pertinentes.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA AGUIAR MENTURRO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Procuraduría Nacional de Relaciones del Trabajo

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expediente N° 1752589/2017

Finalmente, denuncia esta parte un ejercicio de mala fe negocial por parte de la contraparte empresaria, habiendo tomado conocimiento por vía del comunicado acompañado en 1 fs de reuniones informales y continuidad en las negociaciones con la autoridad máxima administrativa del Área, Sr. Hernán Lombardi, sin ningún tipo de notificación a esta parte, dejando desamparados los derechos de los trabajadores de Prensa afectados. Por esto se solicita al Ministerio que intime tanto a la contraparte empresaria como a los demás sindicatos afectados ausentes en el día de la fecha a continuar con la presente Conciliación Obligatoria y sus negociaciones en un marco de buena fe sin exclusión de esta parte, y el contexto de esta cartera. Cedida la palabra a la **parte empresaria**, la misma manifiesta que, con relación a lo manifestado por el Sindicato de Prensa esta parte manifiesta su negativa a la incorporación del Expte N° 311861/17 al presente, por tratarse de una cuestión objetivamente distinta a la que motivara el dictado de la Conciliación Obligatoria.

En idéntico sentido y referente a la manifestación expresada por la FATPREN respecto a la incorporación de diversos conflictos, de un objeto diferente al que motivara la Conciliación Obligatoria, la parte empresaria manifiesta su formal rechazo.

Con relación a lo manifestado por los trabajadores de la emisora, la parte empresaria toma nota de la propuesta formulada a efectos de su consideración y análisis.

Asimismo, y con relación al comunicado de fecha 15 de febrero del corriente, la parte empresaria manifiesta que el mismo solo reviste el carácter de un comunicado de Prensa de las entidades gremiales, y que por tal no debieran estar incluidas en el presente Expediente, toda vez que la misma versa sobre ciertas manifestaciones que de ningún modo generan efectos jurídicos que alteren sustancialmente el curso del presente proceso y que el dialogo en el marco de esta Conciliación Obligatoria con la totalidad de los gremios

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MARA ABATA MENTORO
Abogada
Término Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
P.M.C.-D.N.R.T.-M.T.E y S.S.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expediente N° 1752589/2017

partes del presente ha sido respetado y reconocido por RTA en las dos audiencias que se han dispuesto en este Expte.

Por último, la empresa rechaza categóricamente la imputación formulada por la parte gremial respecto al incumplimiento de la Conciliación obligatoria dictada en el marco del presente Expte., y la mala fe negocial que adjudica a RTA. Al respecto, solo cabe manifestar nuestro formal rechazo a dichas imputaciones infundadas.

Finalmente, la empresa solicita a la autoridad de aplicación la convocatoria de una nueva audiencia a los efectos de continuar con el dialogo abierto oportunamente.

Oída las partes, **la funcionaria actuante**, corre traslado a la parte empresaria de la documentación agregada por las representaciones sindicales, otorgando el plazo legal de 5 días a los efectos de su conteste.

Asimismo, conforme el requerimiento efectuado y atento el estado de las presentes actuaciones, se fija nueva audiencia para el día **JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 9:30HS**, quedando las partes presentes debidamente notificados en este acto, y notificando a los incomparecientes mediante cedulas de estilo

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 12:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

SIPREMZA

FATPREN

PARTE EMPRESARIA

MARISA CARRIZO
Secretaria General
Sindicato de Prensa
de Mendoza

ADOLFO E. MARENGO
ABOGADO
MZA/MAT 1303
CSJN - T° 73 - F° 168
CPACF T° 63 F° 343